



ANEXO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA MINUTA DEL CONTRATO

NOTA: La minuta que hace parte del presente pliego de condiciones, corresponde a un modelo del contrato que estará sujeta a los ajustes y modificaciones derivados de lo previsto en el Pliego de Condiciones, las necesidades propias del contrato específico y el proceso de selección

1. **AURA ISABEL GONZÁLEZ TIGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.896.133, quien en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución 0717 de 31 de agosto de 2016, y acta de posesión No. 0787 de 01 de septiembre de 2016, facultada para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 310 de 05 de mayo de 2016 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante LA AGENCIA, por una parte y por la otra, XXXX, en su calidad de Representante Legal, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. XXXX de XXXX, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad comercial XXXX, identificada con NIT XXXX conforme al certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, constituida mediante escritura pública No. XXXX del XXXX de XXXX de XXXX otorgada en la Notaría XXXX de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio el XXXX de XXXX de XXXX bajo el No. XXXX del libro XXXX, y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley. **2)** Que de acuerdo con lo anterior para adelantar las adecuaciones en la sede central de la Agencia Nacional de Minería se adelantó el proceso de selección abreviada por menor cuantía SA-MC-037-2019. **3)** Que el día XXXXXXXX, mediante Resolución No. XXXX se dio apertura al proceso. **4)** Que el día XXXXXX, se llevó a cabo el cierre, en el cual se recibieron las propuestas de XXXXXXXX. **5)** Que entre el XXXX y el XXXX de XXXX se realizó la verificación de requisitos de carácter habilitante y de evaluación de propuestas, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones. **6)** Que entre el XXX y el XXX de XXXX, se publicó el informe de verificación y evaluación en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co período dentro del cual XXX se presentaron observaciones al mismo. **7)** Que los miembros del Comité Asesor Verificador y Evaluador del proceso, mediante comunicación fechada XXXXX, recomendaron al ordenador del gasto, la adjudicación del proceso a la firma XXXXX **8)** Que los miembros del Comité de Contratación en sesión realizada el XXXXX de XXXX de 2017, conforme a la recomendación efectuada por el Comité Asesor Verificador y Evaluador, consideraron viable la continuidad del proceso según consta en acta de comité No. XXXX de la misma fecha. **9)** Que mediante Resolución No. XXXX de fecha XXXXX, se llevó a cabo la adjudicación del proceso a la firma XXXXXX **10)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO:** Realizar el traslado montaje y adecuación de la sede temporal de AMAGA. **SEGUNDA. – DURACIÓN:** El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **XXXX PESOS M/CTE (\$XXXX)**, valor que incluye todos los



costos, erogaciones e impuestos necesarios en que deba **incurrir EL CONTRATISTA**, para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, AIU, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. **CUARTA. – FORMA DE PAGO.** La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, pagará al contratista en dos pagos discriminados así: Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se verifique que el valor correspondiente a las actividades ejecutadas corresponden al sesenta por ciento (60%) de las actividades objeto del contrato, previa aprobación por parte del el Supervisor del contrato designado por el coordinador de Servicios Administrativos o la ordenadora del gasto. Para lo cual se suscribirá el acta respectiva. El saldo restante del valor del contrato, una vez sea recibido a entera satisfacción por parte de la Agencia Nacional de Minería por el supervisor del contrato. **LA AGENCIA** pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante pagos vencidos de acuerdo a los servicios o suministros requeridos por la Entidad, previa presentación por parte de la contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL. Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago (Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el Supervisor del Contrato, Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, informe de actividades, pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso, la cual deberá acompañarse de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato). **NOTA 1:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **NOTA 2:** Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso, los cuales corren a cargo del PROVEEDOR. **NOTA 3:** El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC)- disponibilidad Recursos nación. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. **NOTA 4:** Los pagos se efectuarán en su totalidad como Abono en cuenta del Beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura o pagos a favor de terceros diferentes del contratista **NOTA 5.-** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado en la forma prevista, mediante consignación en la **cuenta XXXX No. XXXXX del Banco XXXX**, cuyo titular es **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO CUARTO.-** En el evento en que **EL CONTRATISTA** modifique su cuenta bancaria, deberá informarlo por escrito al Grupo de Recursos Financieros, indicando la clase de cuenta, número y entidad bancaria. **PARÁGRAFO - REAJUSTE AL PESO: EL CONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **NOTA 12.-** Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. **QUINTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula cuarta del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **SEXTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes tendrán las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato. **2)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que



advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor designado y se relacionen con el objeto del contrato. **3)** Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **4)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **5)** Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, adendas y la propuesta presentada. **6)** El contratista deberá tener afiliado al personal que requiera para la entrega e instalación de los bienes contratados, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 1625 de 2016. **7)** No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia el proponente deberá disponer de un supervisor y/o encargado para efectos de atender a la ANM, con ocasión del contrato. **8)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas propuestas.
2. Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades previstas.
3. Realizar las actividades contratadas dentro de los plazos fijados, cumpliendo con la programación presentada y aprobada por la ANM, verificando los tiempos de garantía con los fabricantes.
4. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
5. Garantizar la calidad de los materiales posterior a la entrega de las actividades objeto del contrato derivado del presente proceso.
6. Realizar las actividades necesarias en el sitio requerido de conformidad con las solicitudes de la Agencia Nacional de Minería y con el Cumplimiento de los requisitos exigidos.
7. Entregar oportunamente los elementos contratados y previstos por la Agencia Nacional de Minería según las pautas que se fijen para ello, de acuerdo con el presente documento y de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato.
8. Realizar la ejecución de las actividades de acuerdo a la programación establecida. Una vez suscrita el acta de inicio.
9. Aceptar los Protocolos e instrucciones impartidas por el supervisor al momento de la suscripción de acta de inicio, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos, sin generar traumatismos a la actividad laboral en la Sede Central de la ANM. En Bogotá.
10. Suministrar cualquier otra información que solicite el supervisor del contrato.
11. Adelantar las labores en los horarios y días establecidos con el Supervisor del contrato con el fin de no alterar la prestación del servicio en el PAR.
12. Cumplir con la normatividad vigente en materia de disposición final de escombros, sobrantes de obra, elementos y materiales y presentar a la ANM las certificaciones respectivas, las cuales deben cumplir con la información solicitada.
13. Velar por la seguridad y custodia de los bienes de la ANM, durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Minería a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, dentro del desarrollo del contrato en cuanto las obligaciones contractuales.
15. Obrar con responsabilidad respecto a los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores o personal que el proponente seleccionado utilice para el desarrollo del contrato serán escogidos por él en su condición de patrono y, entre éstos y la Agencia Nacional de Minería no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia será responsabilidad del contratista, el pago de los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente.
16. No obstante lo anterior, la Agencia Nacional de Minería, a su juicio, podrá solicitar el reemplazo de cualquiera de los trabajadores vinculados por el proponente seleccionado al servicio del contrato.

C) OBLIGACIONES DE LA ANM:

1. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
2. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe proseguir.
3. Pagar al Contratista el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista,

definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 5. Verificar que la factura corresponda a los trabajos realizados en cantidades, valores presentados en la propuesta presentada y especificaciones exigidas. 6. Suscribir las actas correspondientes a la ejecución del contrato de acuerdo con las fechas y plazos establecidos. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por el Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos, con el apoyo del Ingeniero Gerley Laserna, Gestor del Grupo de Servicios Administrativos, o por quien designe la Ordenadora del gasto Lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor designado tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consignadas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA**. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a **LA ANM** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de **LA ANM** la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. I) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. J) Calificar al contratista cuando éste lo solicite. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará, por parte del ordenador del gasto, mediante comunicación escrita. **OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará de acuerdo lo establecido en los documentos anexos al contrato. **NOVENA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **LA ANM**, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: a) **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. b) **Calidad del Servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza c) **Salarios y prestaciones sociales:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia del término del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. D). **Estabilidad de la Obra:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, Por el término de 5 años contados una vez se ha finalizado la ejecución del contrato y/o con la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo. E). **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a 200 SMLMV, con Vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato contados a partir de la expedición de la garantía. El **CONTRATISTA** entregará la respectiva garantía, en el Grupo de Contratación de la **ANM**, para la aprobación de la misma, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO.-** En el evento de suscribir adición, prórroga, suspensión o cualquier otra modificación del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá modificar o adicionar la garantía, para cubrir el nuevo término y/o nuevo valor, según el caso, o cuando fuere necesario, a juicio de **LA ANM**. **DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en



causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a **LA ANM** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) Por terminación del plazo pactado c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por las partes d) Por las demás causales señaladas en la Ley. **DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de **LA ANM**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, **LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por **LA ANM** con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte del ordenador del gasto y de **EL CONTRATISTA**, en la que conste tal evento, lo que se le comunicará al supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, ésta deberá comunicarlo por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo **LA AGENCIA** a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, **EL CONTRATISTA** dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el



artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a **LA AGENCIA** el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DEL CONTRATO - SUBCONTRATACIÓN:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de **LA ANM**, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA ANM**. **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** **EL CONTRATISTA** y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida, así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **PARÁGRAFO:** Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **LA ANM**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **LA ANM**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **LA ANM** o cualquier otra Entidad Estatal. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** **EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a **LA ANM** o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de **LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **LA ENTIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del supervisor y. **b)** Certificación de saldos del presente contrato, expedida por **LAS ENTIDAD**. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) El pliego de condiciones definitivo d) La oferta presentada por el Contratista e) El informe de verificación f) La Resolución de Adjudicación No. XXXXX de XXXXX. **VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento. **VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS DE**



PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA SEXTA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:** LA **AGENCIA** recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 No. 59-51 Piso 10 y **EL CONTRATISTA** en la XXXXXXXX, ambas en la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA,

EL CONTRATISTA,

XXXXXX

XXXXXX